

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4761, que autoriza una emisión de sellos de correos.
G. O. Nº 8360, del 18 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4761

VISTA la Ley sobre especies timbradas Nº 2461 del 18 de julio del 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos para el franqueo ordinario de la correspondencia en los siguientes tipos y cantidades:

500.000 (Quinientos mil) sellos de un centavo, color azul claro, negro, azul marino y rojo bermellón.

500.000 (Quinientos mil) sellos de nueve centavos, color verde oliva, negro, azul marino y rojo bermellón.

500.000 (Quinientos mil) sellos de trece centavos, color naranja marrón, negro, azul marino y rojo bermellón.

Art. 2.—Los sellos serán impresos sobre fondo blanco, en tamaño de 41 milímetros de ancho por 26 milímetros de alto y en los mismos se leerá, hacia el margen superior, a todo el ancho del sello y en sentido horizontal: "REPÚBLICA DOMINICANA" debajo de esta leyenda, hacia el margen izquierdo, aparecerá cubriendo una tercera parte del sello, la Bandera Dominicana en sus colores naturales, sobre el cuartel inferior azul de la Bandera partiendo de la intersección de los brazos de la cruz, aparecerá la vera efigie del

Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva; partiendo del ángulo superior derecho, debajo de la leyenda República Dominicana, y terminando en el centro del margen inferior de los sellos aparecerá un cuerno de la abundancia con figuras de los ganados de cerdo, caballos y bovino y frutos del país; hacia el margen derecho y en sentido vertical se leerá la palabra "CORREOS" terminando en el ángulo inferior derecho, al lado izquierdo de esta palabra y dentro de un círculo que cubre la parte inferior del cuerno de la abundancia, el valor facial de los sellos y el signo de centavos; hacia la parte superior de los sellos, debajo de la leyenda República Dominicana e inmediatamente después de la Bandera Nacional se leerá en dos renglones y en sentido horizontal, "Censos Nacionales de 1960"; y debajo de esta leyenda aparecerá una familia representada por un grupo de cuatro personas; un hombre, una mujer, un niño y una niña.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4762, que nombra al señor José M. Paulino Vicecónsul de la República en Miami, Florida, E. U. de A., y deroga el Decreto Nº 4457.
G. O. Nº 8360, del 18 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4762

VISTA la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, Nº 5086 de fecha 13 de febrero de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor José M. Paulino, queda nombrado Vicecónsul de la República, en Miami, Florida, Estados Unidos de América.